



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2375 (07 DE OCTUBRE DE 2014)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1064 del 23 de julio de 2015, la señora **DORIS POLONIA LAMPREA CUADRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.010.450 expedida en Sachica, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lucitania, identificada con Nit 813004253-4, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Balso, para ser destinado a consumo humano, uso doméstico y abrevío pecuario, en los predios localizados en la vereda Lucitania, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 062 del 24 de julio de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1525 del 25 de septiembre de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 07 de octubre de 2015, exponiendo:

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 24 de septiembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **DORIS POLONIA LAMPREA CUADRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.010.450 expedida en Sachica, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lucitania, identificada con Nit 813004253-4, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

Para llegar a la vereda se toma la ruta que comunica al municipio de La Plata - Huila, con el municipio de Paicol, hasta al sector conocido como el Caique donde se toma el cruce a mano derecha por vía destapada la cual conduce a los predios.

Las fuentes de abastecimiento de los sistemas de captación corresponden a la quebrada El Balso y dos drenajes naturales denominados El Platanillo y La Mata de Guadua,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

fuentes que posee bosque de galería que consta de especies vegetales características de bosque andino y muy intervenido para la ampliación de la frontera agrícola.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante a la quebrada El Balso obteniendo como resultado un caudal de 10 lts/seg y por el método de volumétrico para el drenaje natural El Platanillo un caudal de 2 lts/seg y para el drenaje natural El Guadual de guadua un caudal de 1 lts/seg correspondiente a una época de sequía, los aforos se realizaron aguas debajo de los puntos donde se ubican todas las captaciones.

Otros Usuarios: Según los datos obtenidos durante la práctica de la visita de evaluación se identificó que la quebrada El Balso es la única fuente que cuenta con otros usuarios los cuales se describen a continuación:

- **CELIANO BENITEZ RAMIREZ**, con un caudal derivado de 0.02 lts/seg para ser destinado a consumo humano y usos doméstico.
- **ALVARO BONILLA VALDERRAMA**, con un caudal derivado de 0,93 lts/seg para ser destinado a consumo humano, uso doméstico y riego de cacao.
- **ADAIMER PEÑA GUIJO**, con un caudal derivado de 0.06 lts/seg para ser destinado a consumo humano, uso doméstico y riego de cultivos transitorios.

Los anteriores usuarios cuenta con el respectivo PCA, los cuales derivan un caudal total de 1.01 lts/seg, por lo cual el caudal libre de la fuente hídrica será de 8.99 lts/seg, teniendo como referencia el caudal ecológico de la fuente hídrica establecido en el 30% del caudal histórico más bajo registrado.

Según los datos obtenidos se tiene un caudal más bajo registrado hasta la fecha es de 10 lts/seg por lo tanto el caudal ecológico según este dato será de 3.33 lts/seg.

Por lo anterior el caudal disponible de la fuente hídrica será de la fuente hídrica será de 5,66 lts/seg.

Los sistemas de captación se localizan en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

1. Captación quebrada El Balso:

La captación se localizara en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 803490 Y: 758914 a 1168 msnm y consistirá en una captación artesanal mediante dique en piedra de la cual mediante tubería (manguera) con diámetro de 2" y reducción final a 1" se deriva el recurso hasta un tanque del cual se deriva para los predios.

2. Captación Drenaje Natural El Platanillo:

La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 802781 Y: 758956 a 1165 msnm y consiste en una captación artesanal de la cual mediante

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

tubería (manguera) con diámetro de 2" y reducción final a 1/2" se deriva el recurso hasta el predio de propiedad del señor Libardo Tierradentro, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico.

3. Captación Drenaje Natural El Guadual:

La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 802281 Y: 758929 a 1095 msnm y consiste en una captación artesanal de la cual mediante tubería (manguera) con diámetro de 2" y reducción final a 1/2" se deriva el recurso hasta el predio de propiedad de la señora Ángela Cristina Cadena Díaz Libardo Tierradentro, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano, uso doméstico y abrevío pecuario.

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lucitania, identificada con Nit 813004253-4, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, la concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 09 y desfijado el 22 de septiembre de 2015, con constancia de publicación del 23 de septiembre de 2015; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 11 y desfijado el 24 de septiembre de 2015 con radicado CAM No. 1525 del 25 de septiembre de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lucitania.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor de Junta de Acción Comunal de la vereda Lucitania, identificada con Nit 813004253-4, de la siguiente manera:

1. De la fuente hídrica denominada Quebrada El Balso en una cantidad total de 0,25 lts/seg así:

1.1 A favor de la señora **ROSA MARIA CASTRO LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.519.489 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Germania con numero de matriculo 204-29668 y código catastral No. 41396000100090027000, en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	15 cab	0.001 lts/seg/cab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.03

1.2 A favor de la señora **EVELIA CASTRO LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.519.410 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote Rural con numero de matriculo 204-32235 y código catastral No. 41396000100090088000, en una cantidad total de 0.015 Lts/Seg distribuidos así:


USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.015

1.3 A favor de la señora **ELCIRA CASTRO de VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.520.299 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote 02 con número de matriculo 204-32238 y código catastral No. 41396000100090086000, en una cantidad total de 0.015 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.015

1.4 A favor del señor **LIBARDO TIERRADENTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.631.666 expedida en Florencia, para el beneficio del predio denominado Villa Doris con número de matriculo 204-35374, en una cantidad total de 0.015 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
------	------	--------	------------------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.015

1.5 A favor de la señora **ANGELA CRISTINA CADENA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.081.397.364 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado El Encanto en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Abrevo pecuario	30 cab	0.001 lts/seg/cab	0.03
TOTAL REQUERIDO			0.03

1.6 A favor de la señora **CATALINA CHARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.452.852 expedida en Inza - Cauca, para el beneficio del predio denominado Montebello en una cantidad total de 0.7 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	15 cab	0.001 lts/seg/cab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.03

1.7 A favor de la señora **DORIS POLONIA LAMPREA CUADRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.010.450 expedida en Sachica, para el beneficio del predio denominado El Deseo, en una cantidad total de 0.025 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	10 cab	0.001 lts/seg/cab	0.01
TOTAL REQUERIDO			0.025

1.8 A favor de la señora **CAROLINA ALVARADO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.379.657 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote L3, en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	15 cab	0.001 lts/seg/cab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.03

1.9 A favor del señor **MIGUEL HERNÁN CANDELA CHARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.280.5327 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote L4, en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
------	------	--------	------------------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	15 cab	0.001 lts/seg/cab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.03

1.10 A favor del señor **GERRARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.271.235 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado El Limón, en una cantidad total de 0.015 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.015

1.11 A favor del señor **RICARDO VARGAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.275.720 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote de Terreno Rural, en una cantidad total de 0.015 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
TOTAL REQUERIDO			0.015

2. De la fuente hídrica denominada drenaje natural El Platanillo en una cantidad total de 0.37 lts/seg así:

2.1 A favor del señor **LIBARDO TIERRADENTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.631.666 expedida en Florencia, para el beneficio del predio denominado Villa Doris con número de matriculo 204-35374, en una cantidad total de 0.37 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego de pastos	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Abrevo pecuario	20 cab	0.001 lts/seg/cab	0.02
TOTAL REQUERIDO			0.37

3. De la fuente hídrica denominada drenaje natural El Guadual en una cantidad total de 0.03 lts/seg así:

3.1 A favor de la señora **ANGELA CRISTINA CADENA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.081.397.364 expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado El Encanto, en una cantidad total de 0.03 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
TOTAL REQUERIDO			0.03

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En el caso que por condiciones naturales u antrópicas el caudal de la fuente hídrica denominada quebrada El Balso, se minimice significativamente y afecte el caudal ecológico, los beneficiarios deberán suspender inmediatamente la derivación del recurso hídrico para ser destinado abrevo pecuario, hasta que la fuente hídrica cuente con un caudal suficiente para realizar nuevamente la derivación para este uso.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Distribución del recurso hídrico y la planificación de siembras es responsabilidad de los usuarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente en la zona de influencia del proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **DORIS POLONIA LAMPREA CUADRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.010.450 expedida en Sachica, quien actúa como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lucitania, identificada con Nit 813004253-4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-124-2015

Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo